

---

# INFORMACIÓN RELATIVA A LA REGLAMENTACIÓN LSFIN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS INVERSORES

Junio 2023

---

## INTRODUCCIÓN

Para Banque Pictet & Cie SA (en lo sucesivo “el Banco”) la protección de los inversores es una de sus preocupaciones fundamentales. En un mundo financiero cada vez más complejo, la información y la transparencia desempeñan un papel esencial para asegurar que los inversores puedan tomar decisiones de inversión con conocimiento de causa.

La finalidad de este folleto es proporcionar información general sobre el Banco, conforme a su obligación de información prevista en la ley suiza sobre los servicios financieros (*Loi sur les services financiers*, en lo sucesivo “LSFin”), así como señalar dónde se puede encontrar información adicional pertinente

Este documento no es exhaustivo y no pretende proporcionar información detallada sobre cada una de las actividades financieras de nuestra oferta de servicios. Si necesita datos suplementarios, se ruega consulte la información más reciente disponible en nuestra página web dedicada a la LSFin.

## BANQUE PICTET & CIE SA

Banque Pictet & Cie SA, una entidad dedicada al campo de los servicios de inversión, ofrece servicios de gestión de patrimonios, de asesoramiento en materia de inversión, de ejecución de órdenes y de banco depositario, así como otros servicios relacionados.

El Banco es un banco privado suizo y proveedor de servicios financieros con clientes en el mundo entero. Su domicilio social se encuentra en Ginebra, Suiza.

Contacto: Banque Pictet & Cie SA  
Route des Acacias 60  
1211 Genève 73  
Suiza  
+41 58 323 23 23  
[www.group.pictet](http://www.group.pictet)

## AUTORIZACIÓN Y ORGANISMO SUPERVISOR

Banque Pictet & Cie SA cuenta con una autorización de ejercicio otorgada por la Autoridad Federal de Supervisión de los Mercados Financieros (FINMA) para llevar a cabo actividades como banco en el sentido de la ley suiza sobre bancos, y está sujeta a la vigilancia de la FINMA.

Nombre y dirección del organismo de supervisión:

Autorité fédérale de surveillance des marchés financiers FINMA  
Laupenstrasse 27  
3003 Bern  
Suiza

## DEFINICIÓN DE “SERVICIOS FINANCIEROS” SEGÚN LA LSFIN

La LSFIn define como servicios financieros las siguientes actividades financieras llevadas a cabo para clientes:

- › compra o venta de instrumentos financieros;
- › recepción y transmisión de órdenes en relación con instrumentos financieros;
- › gestión de instrumentos financieros (gestión de patrimonios);
- › provisión de recomendaciones personalizadas relativas a operaciones con instrumentos financieros (asesoramiento en materia de inversión);
- › concesión de préstamos para efectuar operaciones con instrumentos financieros.

## INSTRUMENTOS FINANCIEROS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LSFIN

A continuación se indican los instrumentos financieros que están sometidos a la LSFIn, que prevé una obligación más rigurosa de proporcionar información y de transparencia:

1. títulos de renta variable;
2. instrumentos de deuda y bonos;
3. fondos de inversión;
4. productos estructurados;
5. productos derivados;
6. depósitos cuyo valor de reembolso o tipo de interés depende de un riesgo o de una cotización, excepto aquellos cuyo tipo de interés esté vinculado a un índice de tipos de interés.

## OFERTA DE MERCADO TOMADA EN CONSIDERACIÓN

El Banco se esfuerza siempre por prestar los mejores servicios a sus clientes y aplica un principio de arquitectura abierta. Por consiguiente, al seleccionar u ofrecer instrumentos financieros a sus clientes, toma en consideración y propone tanto los instrumentos financieros del grupo Pictet como instrumentos financieros de terceros.

## CLASIFICACIÓN DE LOS CLIENTES POR CATEGORÍAS

La LSFIn exige que los proveedores de servicios financieros clasifiquen a sus clientes en alguna de las categorías siguientes:

- › clientes minoristas: se aplica por defecto a todos los clientes;
- › clientes profesionales: se aplica a
  - a. entidades de derecho público que disponen de una tesorería profesional;
  - b. instituciones de previsión o instituciones cuyo objetivo sea dar servicio a planes de pensiones de empresa, que disponen de una tesorería profesional;
  - c. empresas que disponen de una tesorería profesional;

- d. grandes empresas (toda empresa que sobrepase dos de los valores siguientes: (i) total del balance: 20 millones de CHF; (ii) volumen de negocio: 40 millones de CHF; o (iii) fondos propios: 2 millones de CHF);
  - e. estructuras de inversión privadas que disponen de una tesorería profesional establecida para clientes con patrimonios elevados;
- › clientes institucionales: se aplica a
- a. intermediarios financieros autorizados;
  - b. compañías de seguros;
  - c. intermediarios financieros y compañías de seguros extranjeros sujetos a supervisión prudencial;
  - d. bancos centrales;
  - e. organismos nacionales y supranacionales que disponen de una tesorería profesional.

El nivel de protección reglamentaria correspondiente a estas categorías varía:

- › los clientes minoristas reciben el máximo nivel de protección reglamentaria;
- › se considera que los clientes profesionales cuentan con los conocimientos y la experiencia necesarios para invertir en todas las clases de activos y pueden asumir financieramente los riesgos de inversión asociados al servicio financiero en cuestión;
- › los clientes institucionales reciben el nivel de protección reglamentaria menos elevado.

Nota: los clientes profesionales y los clientes institucionales son considerados automáticamente inversores cualificados en los términos previstos en la ley suiza sobre instituciones de inversión colectiva de capitales (*Loi sur les placements collectifs de capitaux*, LPCC). Los clientes que hayan otorgado al Banco un mandato de gestión discrecional o un mandato de asesoramiento en materia de inversión son considerados asimismo inversores cualificados según la LPCC. No obstante, seguirán siendo clientes minoristas según la LSFIn, salvo que opten por cambiar de categoría (véase a continuación).

## CAMBIO DE CATEGORÍA

Los clientes pueden declarar por escrito que desean cambiar de categoría optando por una categoría que ofrezca un nivel de protección reglamentaria menos elevado (*opting-out*) o, alternativamente, más elevado (*opting-in*). Se permiten los cambios indicados a continuación.

### Cientes privados/minoristas

Los clientes minoristas pueden declarar por escrito que desean ser considerados como clientes profesionales (*opting out*), siempre que se cumplan los criterios siguientes:

- › dadas su formación personal y experiencia profesional o una experiencia comparable en el sector financiero, los clientes poseen los conocimientos necesarios para comprender los riesgos asociados a las inversiones, y tienen unos activos disponibles de al menos 500.000 CHF; o
- › tienen unos activos disponibles de al menos 2 millones de CHF.  
Nota: con arreglo a la política del Banco, los clientes domiciliados en un país del Espacio Económico Europeo no pueden solicitar ser considerados como clientes profesionales en base a este criterio.

### Clientes profesionales

Los clientes profesionales siguientes pueden declarar por escrito que desean ser considerados como clientes institucionales (*opting out*):

- › instituciones de previsión o instituciones para la previsión profesional que disponen de una tesorería profesional;
- › empresas que disponen de una tesorería profesional;
- › instituciones de inversión colectiva de capitales suizas y extranjeras y sus sociedades gestoras que no son consideradas como clientes institucionales según la LSFIn.

A la inversa, todos los clientes profesionales que no sean clientes institucionales pueden declarar por escrito que desean ser considerados como clientes minoristas (*opting-in*).

Por otra parte, los clientes profesionales pueden optar por renunciar expresamente a que los proveedores de servicios financieros apliquen las normas de comportamiento previstas en los art. 8, 9, 15 y 16 de la LSFIn (obligaciones de información, de documentación y de rendición de cuentas).

### Clientes institucionales

Los clientes institucionales pueden declarar por escrito que desean ser considerados como clientes profesionales (*opting-in*).

La categoría en la que son clasificados los clientes y el tipo de servicios prestados por el Banco conllevan diferentes requisitos en términos de información y explicación. El alcance de las comprobaciones que deben llevarse a cabo antes de la ejecución de una orden se explica en el apartado siguiente.

La **prueba de conveniencia** exige evaluar el grado de conocimientos y experiencia del cliente con respecto a los productos o servicios ofrecidos y si estos son adecuados para el cliente.

La **prueba de idoneidad** exige que el Banco adquiriera un conocimiento global de la situación financiera y los objetivos de inversión del cliente. Si se ha suscrito un mandato de gestión discrecional o de asesoramiento en materia de inversión entre el Banco y el cliente, el Banco debe asegurarse

## COMPROBACIONES PREVIAS A LAS OPERACIONES

de que las inversiones y operaciones llevadas a cabo en la cuenta se correspondan con su perfil de riesgo en función de:

- › los conocimientos y la experiencia del cliente en materia de inversión;
- › su situación financiera y su capacidad para soportar potenciales pérdidas;
- › sus objetivos de inversión.

No se exige ninguna prueba de conveniencia o idoneidad en caso de un servicio de ejecución o de transmisión de órdenes del cliente, inclusive si el ordenante es un tercero que actúa por cuenta del cliente (por ejemplo, gestor independiente o externo).

Se informa al cliente mediante el presente documento que el Banco no efectúa ninguna comprobación de conveniencia o idoneidad cuando presta un servicio de ejecución o de transmisión de órdenes.

Esta información se comunica únicamente en el presente documento y no se proporcionará nueva información sobre la ausencia de pruebas de conveniencia o idoneidad posteriormente (por ej., cuando se efectúe cada operación).

Sin embargo, cuando proceda, el Banco aplicará controles que aseguren una mayor protección para los inversores que los requisitos establecidos en las disposiciones de la LSFIn.

## COMPROBACIONES PREVIAS A LAS OPERACIONES EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA DEL CLIENTE

Para los **clientes minoristas**, se lleva a cabo una prueba de conveniencia y una prueba de idoneidad antes de la prestación de un servicio de gestión o de asesoramiento.

Para los **clientes profesionales**, el Banco realiza una prueba de idoneidad en el marco de los servicios de gestión o de asesoramiento. No se exige ninguna prueba de conveniencia pues se considera que los clientes profesionales cuentan con los conocimientos y experiencia suficientes para evaluar un servicio o producto específico y también que tienen la capacidad financiera necesaria para soportar los riesgos de inversión asociados al servicio o al producto en cuestión.

La LSFIn no exige ninguna prueba para los **clientes institucionales**.

Téngase en cuenta que las pruebas de conveniencia y de idoneidad son responsabilidad del proveedor de servicios financieros nombrado por el cliente para gestionar sus activos o del asesor (tanto con un mandato de gestión discrecional como con uno de asesoramiento en materia de inversión). Por consiguiente, si un cliente ha otorgado únicamente un mandato de custodia al Banco y, paralelamente, un mandato de gestión o de asesoramiento a un tercero (gestor de patrimonios independiente o externo), la responsabilidad de las pruebas relacionadas con el mandato de gestión o de asesoramiento corresponde a este último y no al Banco.

## INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS

Los riesgos generales asociados a los servicios e instrumentos financieros mencionados anteriormente se describen de forma detallada en el folleto de la Asociación Suiza de Banqueros “Riesgos inherentes al comercio de instrumentos financieros”, así como en la “Descripción general de los riesgos relativos a los instrumentos financieros”.

Le sugerimos que consulte estos documentos, que están disponibles en nuestra página web dedicada a la LSFin.

## POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE CLIENTES

La LSFin garantiza el principio de mejor ejecución o ejecución óptima de las órdenes en el marco de la negociación de instrumentos financieros. El Banco ha adoptado todas las medidas necesarias para asegurarse de que la transmisión y la ejecución de órdenes se lleven a cabo de conformidad con las normas de ejecución óptima.

Si desea más información, se ruega consulte la política de ejecución de órdenes de clientes del Banco, disponible en su página web dedicada a la LSFin.

## CONFLICTOS DE INTERESES

El Banco se esfuerza por detectar, limitar y prevenir los conflictos de intereses que podrían surgir entre los clientes y el Banco, sus sociedades filiales, sus empleados y otras partes vinculadas, a raíz de actividades que podrían causar un perjuicio o crear la apariencia de un perjuicio que afectara a sus clientes.

El Banco identifica los tipos de actividades que pueden presentar un riesgo de conflicto de intereses y toma las medidas preventivas apropiadas, en particular mediante medidas organizativas y una comunicación transparente con los clientes.

Pretende neutralizar todo potencial conflicto de intereses o renunciar a la actividad en cuestión o, en su defecto, informar claramente al cliente sobre los riesgos y medidas de limitación antes de comprometerse, o indemnizarle por cualquier perjuicio sufrido.

Cuando el Banco coloca o propone productos propios al prestar servicios de gestión de patrimonios o de asesoramiento en materia de inversión, pueden surgir conflictos de intereses. El Banco ha tomado medidas para limitar dichos conflictos, en particular mediante procesos que permiten evitar la posible acumulación de comisiones, con la aplicación de criterios de selección idénticos para integrar los fondos de terceros y los fondos internos o propios en el universo de inversión de las sociedades del grupo Pictet, y con una remuneración de los asesores y gestores que no se basa en los ingresos generados. Se puede consultar información más detallada en la “Política de gestión de conflictos de intereses” del Banco.

## ÓRGANO DE MEDIACIÓN

La reglamentación suiza establece que los proveedores de servicios financieros deben afiliarse a un órgano de mediación. Por lo tanto, las controversias entre un proveedor de servicios financieros y un cliente pueden resolverse por la vía de la mediación. El procedimiento de mediación no es burocrático y es equitativo, rápido, imparcial y poco costoso o incluso gratuito para el cliente. Un cliente tiene así la posibilidad, si procede, de iniciar un procedimiento de mediación ante el órgano de mediación del Banco.

El Banco está afiliado al siguiente órgano de mediación:

Ombudsman des banques suisses  
Bahnhofplatz 9  
Boîte postale  
8021 Zurich  
Suiza

### **Aviso legal**

Publicado por Banque Pictet & Cie SA, el presente documento tiene por único objetivo proporcionar información en lo que respecta a la manera en que Banque Pictet & Cie SA pretende respetar las disposiciones reglamentarias relativas a los servicios financieros y a la protección de los inversores.

No está destinado a personas físicas o a entidades que sean nacionales de un Estado o que estén domiciliadas en un Estado o una jurisdicción donde su distribución, publicación, puesta a disposición o uso sean contrarios a la legislación y reglamentación vigentes.

La información y los datos contenidos en el presente documento se proporcionan a título informativo exclusivamente y no constituyen en ningún caso una incitación para escoger productos, estrategias de inversión particulares o servicios propuestos por Banque Pictet & Cie SA.

El contenido del presente documento es confidencial y solo podrá ser leído o utilizado por la persona a quien va dirigido. Banque Pictet & Cie SA no asumirá ninguna responsabilidad en cuanto a su utilización o transmisión con cualquier finalidad por parte de su destinatario. Por consiguiente, cualquier forma de reproducción, copia, divulgación, modificación o publicación del contenido del presente documento será exclusivamente bajo la responsabilidad de su destinatario, eximiendo de toda responsabilidad a Banque Pictet & Cie SA.

Banque Pictet & Cie SA es una entidad bancaria establecida conforme a la legislación suiza, que cuenta con una licencia bancaria y está sujeta a la vigilancia de la Autoridad Federal de Supervisión de los Mercados Financieros (FINMA).  
Todos los derechos reservados. Copyright 2023.

